



139

Bogotá D.C.

13 JUL. 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00699
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ingresa el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre el recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que, toda vez que la parte actora reformó la demanda, la validez del auto que libro mandamiento de fecha 10 de diciembre de 2018 es inexistente ya que las circunstancias que propician la demanda son distintas por lo tanto los ejecutados deben pronunciarse acerca del nuevo auto admisorio, en esa medida pronunciarse respecto de la reposición del auto que libro inicialmente mandamiento de pago sería inocuo.

Dicho lo anterior, procede el juzgado a resolver las reposiciones por ser idénticas las formuladas por los ejecutados contra el auto de fecha 16 de enero de 2020.

De entrada advierte el Despacho su no prosperidad pues de los hechos narrados en los recursos objeto de resolución es claro que atacar el auto que libro mandamiento de pago a través de recurso de reposición no es la forma de restarle validez a la obligación perseguida, puesto que se está abordando el asunto de fondo cuando en la etapa procesal en la que nos encontramos se trata de verificar los requisitos formales del título y a criterio del Despacho se cumplen a cabalidad.

Dicho sea de paso, existe una confusión por parte de los apoderados de los ejecutados pues la cláusula compromisoria hace referencia a un mecanismo alternativo de solución de conflictos que pactan las partes y no a honrar las obligaciones adeudadas y su demostración.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

CONFIRMAR el auto de fecha 16 de enero de 2020 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
 Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

34 De Hoy 6 JUL. 2020 A LAS 8:00 am.

[Firma]
 MARIA BERNARDA MORA RODRIGUEZ
 SECRETARIA